



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Ramón Antonio Mahecha Ramírez
Radicación:	25-394-31-84-001-2010-00056-00
Asunto:	Requiere apoderado.

Visto el informe secretarial, se observa que el memorial radicado por el apoderado informa las líneas de celular de sus poderdantes, herederos reconocidos dentro del presente tramite (*f.466 C1*); no obstante se precisa, que en las presentes diligencias es requerido actuar por intermedio de abogado, por lo que no es viable el trámite de escritos presentados por los herederos de forma directa, como se plasmó en su oportunidad en autos de fecha septiembre 24 (*f.452 C1*) y octubre 07 de 2015 (*f.454 C1*).

Así las cosas, revisada la actuación se observa que a partir de la admisión de la revocatoria al poder de la abogada GLORIA VICTORIA ALDANA ESTRADA por parte de los herederos reconocidos HERNAN MAHECHA VARGAS, RAMON MAHECHA VARGAS y ELIONA VARGAS MUETE conforme providencia de fecha octubre 16 de 2012 (*f.379 C1*), el único apoderado en la actualidad y quien inicio la sucesión, es el abogado de los herederos reconocidos INÉS MAHECHA ALDANA y JOSE ANTONIO MAHECHA ALDANA (*f.1 C1*); por lo que se aclara al profesional del derecho, que lo requerido en providencia anterior, es la presentación del trámite requerido para la distribución del valor del depósito judicial No. 431430000005824 de fecha 13 de septiembre de 2012 por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00), valor correspondiente a la consignación efectuada por el secuestre como ingreso de un contrato de arrendamiento de la pastada del bien inmueble denominado “EL ALGIBE” (*f.444-445 C1*), es decir lo señalado en el artículo 514 del Código General del Proceso.

Por ultima oportunidad se requiere a los interesados, pronunciamiento frente a lo dispuesto en autos precedentes, dentro del término de ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0ce46be781307b7145b9d1e04e0875b0dcf6973fe84b4ebce292ed2d023fb4**

Documento generado en 20/09/2022 10:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>